

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 10 de 1971

Núm. 3041

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de 1/a. Ampliación de ejidos al poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Huimanguillo, Tab.

VISTO para resolver el expediente de 1/a. Ampliación de ejidos para el poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 24 de marzo de 1969, campesinos del poblado 'LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ', elevaron solicitud de 1/a. Ampliación de ejido ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 797 con el nombre de "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", el 23 de Junio de 1969.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2796 de fecha 5 de Julio de 1969.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 28 de junio de 1969 a favor de los CC. José González Gómez, Carmen Matías Hernández y Hermelindo Cabra T., Como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 99 fechado el 1o. de marzo del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento

del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 señalado en el Código Agrario, que no contraviene a lo que establece el Artículo 286 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de dicha Ley que ordena efectuar un recorrido en las Tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 14 de Octubre de 1966, dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 13 de octubre de 1968. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el Comisariado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados con pasturas naturales y zacate alemán. Por lo que procedió el empleado antes mencionado al levantamiento del Censo General Agropecuario rindiendo el informe con fecha 15 de marzo de 1971, con el resultado siguientes Número total de habitantes 837, número de Jefes de hogar 137, número de capacitadores según Junta Censal 142, número de cabezas de ganado mayor 39, número de cabezas de ganado menor 127, número de aves de corral 1,542.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 299 de fecha 7 de junio del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación en el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del

Sigue a la vuelta

Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el Ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 21 de Septiembre del mismo año en el cual manifiesta haber localizado una superficie de 2,515-00-00 Hs., en un solo polígono de terrenos propiedad de la Nación, clasificados como de temporal; con los que pueden formarse 125 parcelas de 20-00-00 Hs., cada una para igual número de capacitados haciendo un total de 2,500-00-00 Hs., y las 15-00-00 Hs., restantes se tomarán para la Unidad Agrícola Industrial para la mujer; dejándose a salvo los derechos de 17 campesinos de acuerdo con lo estipulado en el inciso (a) de la Fracción VII del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de 1/a. Ampliación de tierras presentada por vecinos del poblado "LIC GUSTAVO DIAZ ORDAZ", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuada en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo establecido en la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor anteriormente, y que no contraviene a lo ordenado en el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias censales se llegó al conocimiento que existen en el mencionado poblado 125 campesinos con derechos carentes de parcelas ejidal comprendidos dentro de los que establecen los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 2,515-00-00 Hs., en un solo polígono de terrenos propiedad de la Nación clasificados como de temporal distribuyéndose en la forma descrita en el resultando quinto.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 1/a. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador

Constitucional del Estado, Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de 1/a. Ampliación de ejidos presentada por campesinos del Poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.—Se amplía al poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 2,515-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificados como de temporal con las que pueden formarse 125 parcelas de 20-00-00 Hs., cada una para igual número de capacitados haciendo un total de... 2,500-00-00 Hs., y las 15-00-00 Hs., restantes se tomarán para la Unidad Agrícola industrial para la Mujer.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Toribio Rodríguez Rodríguez, 2.—Celso López Sánchez, 3.—Carmen Sánchez Jiménez, 4.—Francisco Sánchez González, 5.—Jesús Pérez Alcudia, 6.—Hilario Reyes Alcudia, 7.—Benito Rodríguez Osorio, 8.—Juan Rodríguez Osorio, 9.—Candido Avalos Hernández, 10.—Ignacio Hernández González, 11.—Eden Pérez Jiménez, 12.—Isabelino Pazo Valier, 13.—Miguel A. Mazo Asencio, 14.—Bibiano López Jiménez, 15.—Vicente Córdoba Alcudia, 16.—Valentín Zalaya García, 17.—José del C. Córdoba Alcudia, 18.—Guadalupe López González, 19.—Elidio Veniedra Jiménez, 20.—Eulaño Alejo López, 21.—Jesús Torres Oliva, 22.—Sixto Pérez López, 23.—Bertino Córdoba Alcudia, 24.—Walter Casaus González, 25.—Felipe Flores Ramos, 26.—Benjamín Cerino Castillo, 27.—Ismael Cerino Rodríguez, 28.—Tito Cerino Rodríguez, 29.—Agustín Cerino Castillo, 30.—Flavio Alvarez de la Cruz, 31.—Ruben Palma Ovillo, 32.—Marcos Alcudia Pérez, 33.—Adelaido Hernández González, 34.—Sebastian Alcudia C. 35.—Félix Jiménez González, 36.—Alicia González Díaz, 37.—Carmen López Jiménez 38.—Mario Hernández de la Cruz, 39.—Alejandro Martínez Ramón 40.—Francisco Pescador Navoa 41.—Aristeó Ramos Ramón 42.—Juan

Sigue al frente

L. Martínez Ramos, 43.—Prudencio Pérez Falcón, 44.—Daniel Hernández Salvador, 45.—Nicolás Cornelio Díaz, 46.—Carmen Guzmán Chablé, 47.—Fernando Pérez López, 48.—Verenice Pérez López, 49.—Ventura Chacón Vázquez, 50.—Concepción Cornelio D., 51.—Miguel A. Cuba Cortéz, 52.—Moises de la Cruz de la Cruz, 53.—Antenor Córdova Hdez., 54.—José de los Santos Córdova, 55.—Juaquín Córdova Hernández, 56.—Iturbide Sánchez Uriel, 57.—Jesús Luna Cruz, 58.—Trinidad Rosaldo Molina, 59.—Ovier Pérez Pérez, 60.—José García Torres, 61.—Felipe Jesús Cruz Gómez, 62.—Julián Cruz Gómez, 63.—Leonides Miranda Vázquez, 64.—Juan Moreno López, 65.—José Moreno Altunar, 66.—Gustavo Hernández Moreno, 67.—Juan Moreno Hernández, 68.—Miguel Moreno Hernández, 69.—Salvador Hernández, García, 70.—Pedro Moreno Hernández, 71.—Abelino Guzmán Pérez, 72.—Manuel Olán Carreta, 73.—José de la Cruz Jiménez, 74.—Román de la Cruz Jiménez, 75.—Margarito Olán López, 76.—Dimás Concepción Guarda, 77.—Jorge Romero Hernández, 78.—Pedro Vidal Castillo, 79.—Francisco Vidal de la Cruz, 80.—Alejandro Bautista A., 81.—Dionisio Pacheco García, 82.—Faustino Pacheco García, 83.—José del C. Cruz Pérez, 84.—Fidencio Jiménez S., 85.—Ignacio García de la Cruz, 86.—Miguel Pérez Gutiérrez, 87.—Celso López Sánchez, 88.—Virgilio Olán López, 89.—José Aguilar Moreno, 90.—Eusebio Aguilar Moreno, 91.—Jesús Vidal de la Cruz, 92.—Pablo Angulo Angulo, 93.—Balbino Palma G., 94.—Altamirano Angulo A., 95.—Hilario Rodríguez Asencio, 96.—Juan Reyes Osorio, 97.—Asunción Olán Jiménez, 98.—Reyes Morales Galván, 99.—Neftalí Gómez Sosa, 100.—Asunción García Hernández, 101.—Baldomero Palma M., 102.—Víctor M. Rodríguez, 103.—Víctor Damián Domínguez Hernández, 104.—Ramiro González, 105.—Juan Zamora Méndez, 106.—Adolfo Zetina Reyes, 107.—Jesús Méndez Reyes, 108.—Daniel Palma López, 109.—José Pechel de los Santos, 110.—José Antonio Pechel, 111.—Roberto Domínguez Hernández, 112.—Abundio Ramón Zavala, 113.—Moisés Carmona Arguello, 114.—Margarito Olán López, 115.—Antonio Palma Montejo, 116.—Juan Pineda Santiago, 117.—Manuel Pineda Santiago, 118.—Gregorio Torres Alvarado, 119.—Isabel Domínguez Layneta, 120.—Ramón de los Santos, 121.—Margarito de los Santos, 122.—Rafael de los Santos, 123.—José de la Cruz Hernández Hdez., 124.—Isidro de la Cruz Pérez, 125.—José Ricárdez Hernández.

CUARTO.—Se dejan CON DERECHO A SALVO A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN. 1.—Delsozar Casaus López, 2.—Miguel Martínez Domínguez, 3.—Guadalupe Cruz Cornelio, 4.—Abigail Pardo Luna, 5.—Ricardo Cruz Gómez, 6.—Víctor M. Alvarez Castillo, 7.—Benito Reyes Osorio, 8.—Moisés Gómez Martínez, 9.—Julio César de la Cruz, 10.—José del C. Olán López, 11.—Sabino Palma Rodríguez, 12.—Belisario Palma, 13.—Juan Torres Alvarado, 14.—Fidel de la Cruz, 15.—Marcos Ricárdez Hernández, 16.—Tanael Juárez Hernández, 17.—Fortunato Domínguez Pérez.

QUINTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los treinta días del mes de septiembre del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e .

De conformidad con la Ley de Hacienda en vigor, comunico a Ud., que con fecha 30 del pasado mes de Septiembre, he quedado totalmente clausurado, mi giro consistente, en molino de chocolate y polvillo que venía trabajando, en la calle Mariano Pedrero Núm. 117 de esta Ciudad.

Lo que comunico a Ud., para que se sirva hacer los trámites correspondientes, y por venir así a mis intereses.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 10. de Octubre de 1971.

Humberto Manzanero S.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—

I.— Para todos los efectos legales se aprueban los peritajes rendidos por el Señor Licenciado Plinio Solís Atala exhibidos con fecha veintisiete de julio del presente año, en virtud de que en el término concedido a las partes no objetaron el dictamen pericial.— II.— Como lo solicita el señor José Ruperto Valencia Rodríguez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 549, 550, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor, el predio rústico denominado "Los Angeles" propiedad del incapacitado Angel Valencia Rodríguez, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Las Matillas de éste Municipio del Centro, Tabasco, el que tiene la superficie y dimensiones siguientes: Superficie total, 10-65-26 Hectáreas, diez hectáreas, sesenta y cinco areas y veintiseis centeareas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de José Ruperto Valencia Rodríguez; Al Sur, con propiedad de Lahires Valencia Rodríguez.

— Sirviendo de base para el remate de éste predio la cantidad de \$ 10,652.60 DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS SESENTA CENTAVOS., valor del predio antes descrito según dictamen pericial rendido por el perito valuador señor Licenciado Plinio Solís

Atala, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Anunciarse por dos veces de siete en siete días por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, a las doce del día catorce del mes de diciembre próximo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Se le concede al Actuario Judicial de éste Juzgado un término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firmado.— Una Firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 284/969 relativo al Juicio Autorización Judicial para vender bienes en la vía sumaria civil, promovido por José Ruperto Valencia Rodríguez.

Villahermosa, Tab., Octubre 23 de 1971.

El Srio "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

10 — 17

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 30 de septiembre Ppdo., dejé totalmente CLAUSURADO al Público en general el giro: "Abarrotes Comunes" que tenía establecido en la Ranchería Francisco J. Mina de este municipio, por convenir así a mis intereses.

Por la tanto he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda dejar totalmente cancelada la tarjeta cuenta TEA-375 en la cual se me han venido abonando mis pagos.—Este giro giraba bajo mi solo nombre.

Atentamente

Teapa, Tab., a 3 de Octubre de 1970

YOLANDA MENDEZ LOPEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

A los Sucesores del Extinto señor Juan Pérez.
Donde se encuentren.

En el expediente civil No. 529/971 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Juan Pérez, mismo que fue denunciado por los señores Eulogia y Pablo Pérez, con fecha 2 de septiembre y 11 de octubre del año que discurre se dictaron acuerdos que dicen:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado los señores Eulogia y Pablo Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo la iniciación y subtranciación del Juicio Sucesorio Intestamentario de su hermano Juan Pérez, quien falleció en esta ciudad, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 y relativos del de Procedimientos en la materia, dése entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas y se tiene por radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio de que se trata; gírese atento oficio al Director General del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe testamento del autor de la mortual; fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.—Para la práctica de la testimonial ofrecida, señalan las doce horas del día catorce del actual. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procemientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar del señor Juan Pérez, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de cuarenta días.— Asimismo se requiere a los denunciantes para que manifiesten a cuanto ascienden los bienes de la presente mortual.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones al señor licenciado José Anto-

ño Castillo.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Sria. “A” Sra Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito de los señores Eulogia y Pablo Pérez y tarjeta expedida por la Tesorería General del Estado, para que obren como proceda en derecho y se acuerda: En virtud de que los bienes inmuebles de la presente sucesión del señor Juan Pérez, ascienden a la cantidad de veintitrés mil, trescientos cuarenta pesos, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, además de los avisos ordenados en autos de dos de septiembre último.— Se tiene por autorizada para oír y recibir toda clase de documentos y tomar apuntes en estos autos, a la licenciada Rosalía Morales González, en el despacho ubicado en la planta alta de la casa marcada con el número 508 de la calle Aldama de esta ciudad.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Lo que se hace saber al público en general y a los que se crean con algún derecho a la herencia del extinto señor Juan Pérez, a fin de que lo acrediten en un término de cuarenta días, constante de una foja útil expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado el día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA**SEGUNDA ALMONEDA.**

A las once horas del día seis de diciembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, tres predios rústicos innominados con una superficie total de 401-71-00 Has., 391-06-60 Has., 197-70-82 Has., respectivamente, ubicados en el Municipio de Ostuacán, Chiapas, propiedad del señor Rafael Rabelo Herrera.

Servirá de base, para el remate de los predios rústicos innominados, la cantidad de: CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, TRES CIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS, Y CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS, VEINTE CENTAVOS, y serán postura legal las que cubran las dos terceras partes de esas sumas con rebaja de 20% y sean DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y OCHO PESOS CINCO CENTAVOS Y CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades anotadas.

Lo que se publicarán por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 23 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

27 — 3 — 10

Nombramiento a favor del C. Licenciado Pedro Vega Hernández, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 14 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, además por haber satisfecho los requisitos del artículo 6 de la misma Ley, así como haber presentado examen de suficiencia notarial con fecha 16 de octubre de 1971, ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ha tenido a bien conceder al Licenciado Pedro Vega Hernández, el presente nombramiento para ejercer el cargo de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7, cuyo titular es el Licenciado José G. Hernández.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de noviembre del año de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

FILIACION.

Profesión: Licenciado en Derecho.
Lugar de nacimiento: Villahermosa, Tab.
Fecha de Nacimiento: 2 de mayo de 1920.
Estatura: 1.83 cm.
Color: Moreno.
Nariz: Convexa.
Pelo: Negro.
Señas particulares: Ninguna.
Estado Civil: Casado.

AVISO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y Público en General, que por Acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio con fecha 2 de Enero de 1971, he dejado Clausurado, mi giro mercantil de Lonchería, con venta de refrescos y Similares, así como una ROCKOLA, que tenía ubicado en la calle Emiliano Zapata esquina con Rayón de esta Ciudad, inscripta bajo la cuenta Núm. 1169, y que venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., a 21 de Junio de 1971.
Mirian Torres García de Ruiz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Efraín Wade y Julia Pérez de W.
Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil No. 490/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Oscar Germán Priego Priego en contra de los señores Efraín Wade y Julia Pérez de Wade así como el Director del Registro Público se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dice lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía. — SEGUNDO.— El actor probó su acción y los demandados Efraín Wade y Julia Pérez de Wade y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio, ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— TERCERO.— Se declara que el señor Oscar Germán Priego Priego de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado "El Juncal" con una superficie de (47) hectáreas siete áreas ocho centeáreas, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis de este Municipio, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo respecto del inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número 19740 a folios noventa y ocho del volumen ochenta y apuntarlo a favor de Oscar Germán Priego Priego en sustitución de sus antiguos propietarios Efraín Wade y Julia Pérez de Wade.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Efraín Wade, Julia Pérez de Wade y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el re-

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

A la Sra. Rita Uzcanga Torres de Córdoba.
Donde se encuentre.

En el expediente número 145/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Francisco Córdoba Escalante en contra de usted, con esta fecha se dictó un auto por medio del cual se le declara que ha incurrido en rebeldía al no haber producido su contestación en el término que se le concedió; por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los Estados de este Juzgado y las subsiguientes y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, citándose al efecto como fundamento los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos civiles y al mismo tiempo se abrió el período de ofrecimiento de pruebas por 10 días improporrogables y común a las partes.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Oct. 11 de 1971.

El Srío. del Juzgado. Mesa Civil.

Alcides Mendoza y Z.

2 — 2

solutivo anterior.— Notifíquese personalmente al actor.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Una Firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. de lo Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

EDICTO

Primera Almoneda

A las (11.00) once horas del día 27 del mes de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 935 ubicado en la Ranchería Fco. J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad del señor José Ovidio Ruiz Sastré, mismo que consta de una Superficie de 301-98-23 Hs, con los siguientes linderos:

Al NORTE: Con el Río de la Sierra, Al SUR: Con el señor Jorge Alberto Ruiz Osorio, Al ORIENTE: Con el Río de la Sierra, Al PONIENTE: Con el Sr. Alejandro García Laguera.

Servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 65/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Ofna. de Ejec. y Rezagos.

Ramón Llergo Argüelles.

C. Francisco Ruiz Orozco.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio actual, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 inciso "c" del Código Fiscal del Edo., se notifica a usted por este medio el adeudo a su cargo por concepto de contribuciones y que asciende a la cantidad de \$ 5,784.01 incluyendo gastos de notificación transporte y otros que ha ocasionado el Juicio Económico Coactivo que estamos siguiendo en su contra, de su predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina del Municipio de Teapa con Manifestación Catastral 773 y teniendo las siguientes colindancias. Al Norte: Con los Lotes No. 73 y 81 y Terrenos de la Finca Santa Ana, Al SUR: con los Lotes 73, 76 y 89 al ESTE: con los terrenos de la fincas SANTA ANA. Oeste: Con Terreno de los Lotes No. 76 y 79. En consecuencia esta Oficina Ejecutora ordenará las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial y una sola vez en el periódico de mayor circulación en el Estado, concediéndole un plazo de 30 días hábil siguiente a la fecha que se publique el presente edicto, para que haga efectivo el crédito en la Receptoría del Centro. Apercibido de que su incumplimiento dará motivo para que esta Oficina decrete la Adjudicación del referido predio a favor del Gobierno del Estado, o se Remate al mejor postor.

Villahermosa, Tab., Octubre 29 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Subjefe Enc. de la Ofna. de Ejec. y Rez.
Ramón Llergo Argüelles.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y Público en general que, por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional y con fecha 1o. de Enero del año actual, he dejado Totalmente Clausurado mi giro de Cervecería y Refrescos Embotellados, que tenía ubicado en la calle Juárez Esq. con Abasolo Núm. 20 de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Junio 8 de 1971.
RAMON MAGAÑA JAVIER.